Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 129 Presentada por: Administración

Serie 1992-93

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 89-16-E-292-SPL.

- La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional Por Cuanto de San Juan, en el caso Número 89-16-E-292-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Rio de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sucn. Juan Ferreira Navarro.
- : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno para **Uso Público** con un área de 319.082 metros Por Cuanto cuadrados, se segrega de la Finca Número 1489 al Folio 203 del Tomo 25 de Guaynabo, Puerto Rico.
- : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción, por haber el Por Cuanto Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- : Es requisito indispensable que para el Honorable Alcalde y/o Por Cuanto la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, POR TANTO REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE MAYO DE 1993.
- Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Sección lra Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza y según plano aprobado por A.R.P.E. Para USO PUBLICO.
- Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las Sección 2da agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día <u>b</u> de mayo

Presidente

de 1993.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 129, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de mayo de 1993.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de mayo de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiseis días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres.

Sécretaria Asamblea Municipal